

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., agosto veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2021 00195 00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total respecto de las obligaciones No. 5471290003138183, N° 4765536192, y N° 207419291312, y por pago de cuotas en mora respecto del pagaré No. 204119044451, se requiere a al abogado actor, para que en el término de cinco (5) días hábiles proceda a allegar el poder respectivo en el cual se demuestre la facultad de recibir (art. 461 C.G.P), so pena se continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **717f1d936bf94ba1f65b1ebf30ac63cf3de49c1bdb7c8a54a2ad5b2ba3941933**

Documento generado en 25/08/2022 08:40:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>